

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ BELENCITO  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
FIDUCIARIA POPULAR S.A**

**PROGRAMA: ANI - CORREDOR FERREO BOGOTÁ BELENCITO**

**OBJETO: CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023”.**

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo del contrato será **HASTA EL 15 DE ENERO DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos.

**PRESUPUESTO ESTIMADO:** El valor total del presupuesto estimado de la contratación asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$65.500.000,00) M/CTE.**, incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

**INFORME DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.4 CONTRATACIÓN DIRECTA del Manual Operativo (V3) del (**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FERREO BOGOTÁ BELENCITO**), **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-111252 DE 2022 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.VE-809-2023**, define la contratación directa como:

**“(…) 4.4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA**

*Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:*

1. *Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,*
2. *Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales.*  
*(…)”.*

El procedimiento aplicable a la presente contratación se encuentra detallado en el numeral 4.7 **PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA** del Manual Operativo, de acuerdo con el cual “... el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

6) *La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.*

7) *La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Dirección de jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:*

- a) *Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así*

*mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*

- b) Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.*
- c) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.*

*La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.*

*El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.*

*Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y con soporte en la justificación de la contratación, condiciones generales del contrato y verificación técnica y jurídica contenidos en el Estudio Previo y realizadas por la Vicepresidencia Técnica y la Jefatura de Contratación Derivada: la Jefatura de Contratación remite el siguiente informe al Comité Técnico, para que éste a su vez, recomiende la contratación directa al Comité Fiduciario, de acuerdo a las siguientes consideraciones.

## **1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

### **1.1 ANTECEDENTES**

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, tiene por objeto: “(...) *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el*

*diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación (...)*”.

Según lo dispuesto por el numeral 19 del artículo 4° del Decreto 4165 de 2011, le corresponde a la AGENCIA administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “*Colombia, potencia mundial de la vida*” establece la reactivación de los corredores férreos actuales y la construcción de nuevas líneas complementarias, de manera que se consolide el modo férreo como sistema de transporte que permita la intermodalidad reduciendo los costos de transporte de mercancías y logrando menores emisiones contaminantes. De esta manera, según

lo dispuesto por el artículo 281 de la Ley 2294 de 2023, la AGENCIA podrá administrar los corredores de la Red Férrea Nacional Para tal efecto, la ANI podrá suscribir cualquier tipo de contrato estatal conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o la norma que la modifique, adicione o sustituya con el fin de garantizar, entre otras, la debida administración, operación, mantenimiento, vigilancia y las condiciones de seguridad de la Infraestructura Ferroviaria y/o la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario.

Así mismo, en virtud de lo establecido en el numeral 20 del artículo 4° del Decreto 4165 de 2011, la AGENCIA cuenta con la facultad de “*adelantar con organismos internacionales o nacionales, de carácter público o privado, gestiones, acuerdos o contratos para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto...*”.

En este sentido, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI suscribió con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-809-2023 cuyo objeto es “*(...) Contrato interadministrativo entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER para prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos del sector transporte en el modo férreo en los corredores férreos a cargo de la Agencia, a través del modelo de ejecución autorizado a FINDETER, en las condiciones pactadas (...)*”.

Para el desarrollo del contrato que suplirá la necesidad requerida en el presente documento, se suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3-1-111252, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y la FIDUCIARIA POPULAR S.A. cuyo objeto es “*constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por EL FIDEICOMITENTE o la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI en virtud del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 de 2022 a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión, pago y celebración de los contratos que se derivan del FIDEICOMISO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitados*”.

De otra parte, en el contrato interadministrativo señalado, se incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos, que soportan cada proceso de contratación derivada, hasta la adjudicación de los proponentes y la contratación a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO de las actividades priorizadas de cada uno de los proyectos, atendiendo las obligaciones que establecen:

Con el fin de cumplir este objetivo, se adelantarán los procesos de contratación de los proyectos definidos y priorizados por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, los cuales se ejecutarán con cargo a los recursos transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ BELENCITO constituido para tal fin.

## **1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 105 de 1993 corresponde a la Nación, a través del Ministerio de Transporte y sus organismos adscritos y vinculados, llevar a cabo la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas; garantizar que toda persona pueda circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley; así como la seguridad de las personas aspecto éste que constituye una prioridad del sistema y del sector Transporte. A partir de dichas competencias, la misma ley definió la infraestructura del transporte a cargo de la Nación, como aquella de su propiedad que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo del país.

Según lo dispuesto por el numeral 19 del artículo 4° del Decreto 4165 de 2011, le corresponde a la ANI administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de

optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2 y 365, es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares para lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

En este sentido, teniendo en cuenta la solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura, comunicado 20243070116331 del 19 de abril de 2024 y teniendo en cuenta que desde la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se proyecta el aumento de la capacidad operativa de los corredores nacionales a su cargo, con el objeto de consolidar el transporte ferroviario nacional y apalancar el crecimiento del mismo, es necesario incorporar en el equipo de la Gerencia un profesional logístico para el apoyo a la gestión logística y operación de los proyectos ferroviarios a cargo de la Agencia.

Por consiguiente, en el marco de las actividades a ejecutar para el cumplimiento del objeto contractual del contrato interadministrativo y las obligaciones propias de FINDETER, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que preste sus servicios para el apoyo a la coordinación, que se requieren en el marco del convenio interadministrativo VE-809-2023.

## **2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **2.1. OBJETO:**

*Contratar la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023**”.*

### **2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

### **2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo del contrato será **HASTA EL 15 DE ENERO DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos.

### **2.4. VALOR Y PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS**

Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$65.500.000,00) M/CTE.**, incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER y discriminados de la siguiente manera:

**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$59.500.000,00) M/CTE.**, correspondientes a honorarios incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar y **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) MCTE.**, correspondientes a viáticos, incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

OBJETO	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023	\$65.500.000,00

## 2.5. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará el valor del contrato así:

El valor correspondiente a honorarios incluyendo todos los gastos e impuestos a que haya lugar, en pagos mensuales o de forma proporcional por fracción de mes ejecutado, cada uno por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE.**, previa entrega del informe mensual y aprobación de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos antes indicados se efectuarán contra la presentación de un informe de gestión en el que se indiquen las actividades ejecutadas por el contratista en cada periodo, previa presentación de la factura o documento correspondiente por parte del contratista y expedición del recibo y/o cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas; y acreditación del pago de aportes SSSI y aportes parafiscales por el respectivo periodo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia. Por lo anterior, para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud pensión, riesgos profesionales).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a viáticos se pagará como gastos reembolsables, de acuerdo con las políticas establecidas por FINDETER, previa autorización, presentación de facturas e informe de visitas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación las facturas deben salir a nombre del (PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER ANI CORREDOR FERREO BOGOTÁ BELENCITO). Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la supervisión, se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER por parte de la Dirección de Planeación de Negocios de FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los recursos que no se ejecuten con ocasión del contrato, serán liberados.

## 3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

### 3.1. IDONEIDAD

La Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Transporte y Movilidad de FINDETER solicitaron a **ANGELA ROCÍO HURTADO AMEZQUITA** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.049.615.597 de Tunja**, presentar propuesta para la ejecución del contrato que tiene por objeto “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023**”.

La solicitud se realizó con fundamento en que la profesional se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en la ejecución de las actividades asociadas con su perfil profesional tales como proyectos en el área de proyectos férreos por más de un (1) año, contando así con experiencia requerida para el desarrollo del contrato.

En conclusión, la Vicepresidencia Técnica certifica que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo que puede ofrecer al proyecto, **ÁNGELA ROCÍO HURTADO AMEZQUITA**, goza de las calidades necesarias para llevar a buen término la ejecución del objeto contractual planteado.

### 3.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA, JURIDICA DEL CONTRATISTA PROPUESTO

#### 3.2.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

A partir del análisis de la gerencia de Transporte y Movilidad y la Agencia Nacional de Infraestructura, se requiere el siguiente perfil:

- **Formación Profesional:** Grado universitario en administración de empresas, ingeniería industrial o ingeniería civil.
- **Experiencia General:** Mínimo tres (3) años de experiencia profesional, la cual se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- **Experiencia Específica:** Mínimo doce (12) meses de experiencia específica en proyectos de infraestructura que incluya logística de transporte.

#### 3.2.1.1. VERIFICACIÓN FORMACION Y EXPERIENCIA

Se da cumplimiento al perfil solicitado de conformidad con lo siguiente:

- Grado universitario en administración de empresas, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, obtenido el 21 de marzo de 2020.

A continuación, se relaciona el cuadro de experiencia:

#### a) Calculo Experiencia General Contratista

Concepto (Nombre y Nit de la empresa contratante)	Fecha Inicio	Fecha Final	Tiempo Total
CONSORCIO CORREDORES FÉRREOS 2019	21/03/2020	30/04/2021	13 mes(es) y 10 día(s)
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES - AIM SAS	12/08/2021	4/09/2022	12 mes(es) y 23 día(s)
CONSORCIO C.T SA INGERIAL	16/03/2023	26/03/2024	12 mes(es) y 11 día(s)
<b>TIEMPO TOTAL CERTIFICADO</b>	<b>3 año(s) 2 mes(es) y 14 día(s)</b>		

### b) Calculo Experiencia Específica Contratista

Concepto (Nombre y Nit de la empresa contratante)	Fecha Inicio	Fecha Final	Tiempo Total
CONSORCIO CORREDORES FÉRREOS 2019	21/03/2020	30/04/2021	13 mes(es) y 10 día(s)
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES - AIM SAS	12/08/2021	4/09/2022	12 mes(es) y 23 día(s)
<b>TIEMPO TOTAL CERTIFICADO</b>	<b>2 año(s) 2 mes(es) y 3 día(s)</b>		

### 3.2.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con la documentación aportada por el contratista propuesto, se evidencia que tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto, lo cual se detalla a continuación:

- 3.2.2.1 CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía.
- 3.2.2.2 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Se consultan encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.
- 3.2.2.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Se consultan encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.
- 3.2.2.4 CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** Se consultan encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.
- 3.2.2.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** Aporta el RUT de la persona natural.
- 3.2.2.6 CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Aporta certificados de afiliación a sistema de Salud y Pensiones.
- 3.2.2.7 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):** Se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian que se encuentre inscrito.
- 3.2.2.8 LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que no se encuentra reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.
- 3.2.2.9 EXAMEN MÉDICO PREOCUPACIONAL:** Se verifica el examen médico preocupacional de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
- 3.2.2.10 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:** Allega registro y no se evidencian anotaciones que impidan la contratación.

Por otra parte, se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter, la base de datos de denuncias de Findeter y el reporte de avisos y reclamaciones de siniestros, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

De conformidad con lo anterior la profesional **ANGELA ROCÍO HURTADO AMEZQUITA, CUMPLE** con la verificación jurídica no presenta impedimentos para el proceso de contratación.

### 3.2.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Conforme con la naturaleza de la contratación su objeto y condiciones de ejecución, la verificación financiera no se considera necesaria ni precedente.

## 4. CONCLUSIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 1 y 2 del numeral 4.4.4 del Manual Operativo, se recomienda por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Transporte y Movilidad la contratación de **ÁNGELA ROCÍO HURTADO AMEZQUITA** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.049.615.597 de Tunja**, para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VE-809-2023”**.

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A CELEBRAR
ANGELAÁNGELA ROCÍO HURTADO AMEZQUITA	\$65.500.000,00	\$65.500.000,00

Por lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el Manual Operativo, se remite al Comité Técnico del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ANI CORREDOR FÉRREO BOGOTÁ BELENCITO, el presente INFORME DE CONTRATACIÓN DIRECTA con los documentos adjuntos, para su aprobación y de esta forma efectuó la recomendación de contratación directa al COMITÉ FIDUCIARIO.

Hacen parte del presente informe, lo siguientes documentos que se anexan:

- Estudios Previos
- Propuesta
- Oficios Solicitud de contratación 20243070116331 con Fecha: 19-04-2024, remitido por el Agencias Nacional de Infraestructura con el “...**Asunto:** Contratación de personal de prestación de servicios en el marco del contrato interadministrativo No. VE-809-2023...”

El presente informe se presenta al Comité Técnico a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2024).